GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3719 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023946131, de fecha 21 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3250-2023-PGE/GRSM/PPR/CBLLB y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00044-2016-0-2208-JR-CA-01, en un total de nueve (09) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, el accionante **WILTON TENAZOA PUTPAÑA,** interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00044-2016-0-2208-JR-CA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 26 de junio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 2118-2016-GRSM/DRE de fecha 10 de agosto de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integra, desde el 21 de mayo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin

Resolución Directoral Regional

N° 3719 -2023-GRSM/DRE

costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 11 de fecha 18 de enero de 2019, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, **PRECISANDO** que los periodos a cancelar sean los siguientes: **a)** desde el 01 de marzo hasta e 31 de diciembre de 1998; **b)** desde el 02 de junio hasta el 31 de diciembre de 2000; **c)** desde el 10 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2004; como **director** en los siguientes periodos: **d)** desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999; **e)** desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000; **docente coordinador** a partir: **f)** del 01 de abril de 2001 hasta el 31 de agosto de 2011; **g)** desde el 01 de setiembre de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2012, con lo demás de contiene; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 27 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martin, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00044-2016-0-2208-JR-CA-01, a favor de **WILTON TENAZOA PUTPAÑA,** el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integra por los siguientes periodos: **a)** desde el 01 de marzo hasta e 31 de diciembre de 1998; **b)** desde el 02 de junio hasta el 31 de diciembre de 2000; **c)** desde el 10 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2004; como **director** en los siguientes periodos: **d)** desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999; **e)** desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000; **docente coordinador** a partir: **f)** del 01 de

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3719 -2023-GRSM/DRE

abril de 2001 hasta el 31 de agosto de 2011; **g)** desde el 01 de setiembre de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 06 de fecha 26 de junio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **PRECISÁNDOSE** los periodos a cancelar mediante Resolución N° 11 de fecha 18 de enero de 2019, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 27 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,
27 NOV 2023
Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación
Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
ACDL/AJ
FMTR/A.AJ